ACTO ADMINISTRATIVO

"Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa

La Secretaria General del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto No. 000026 de 16 de Enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador, por medio del cual se delegan competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, y lo pertinente en el Decreto No. 1510 del 2013, compilado por el 1082 de 2015, se permite justificar la contratación directa para "ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO UN VEHÍCULO DE EMERGENCIA TIPO AMBULANCIA PARA FORTALECER EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DE LA E.S.E. HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA", teniendo en cuenta los siguientes

.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia establecen que las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, orientando sus funciones al interés general y regidos por los principios establecidos en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013, cuando proceda la modalidad de contratación directa, el respectivo contrato debe estar precedido de un acto administrativo de justificación.
3. Que el derecho a la salud se constitucionalizó de forma expresa en los artículos 44 y 49 de la Carta Magna como un derecho inherente a la persona y un servicio público a cargo del Estado.
4. Que según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1751 del 16 de febrero de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios médicos de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.
5. Que en el marco de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001[1] , el Departamento del Cesar debe asumir la responsabilidad de garantizar a los habitantes la atención integral dentro de una red con máxima capacidad resolutiva, bajo parámetros y condiciones de calidad que faciliten la accesibilidad, oportunidad y eficiencia en la solución de los problemas de salud de sus habitantes.
6. Que dentro del desarrollo de las actividades que se promuevan, la Ley 715 establece los términos en los cuales la atención básica se debe prestar para beneficio de las comunidades, teniendo como premisa la gratuidad y el derecho que les asiste a las personas para acceder a los servicios de salud.
7. Que al Estado le compete promover la organización de redes de prestación de servicios de salud, y a los Departamentos en particular la de organizar, coordinar y dirigir la red de Instituciones Prestadores de Servicios de Salud en su territorio, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios.

[1] Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"

ACTO ADMINISTRATIVO

"Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa

8. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Lo Hacemos Mejor" contempla entre sus objetivos estratégicos el de apostar por el desarrollo y la prosperidad a través del programa denominado "SALUD, DE BIEN A MEJOR PARA TODOS LOS CESARENSES", que a su vez, abarca el subprograma titulado "Sistema de Emergencias Médicas", cuyo objetivo es *fortalecer la red de trasporte asistencial con la adquisición de ambulancias* básicas y medicalizadas para aumentar la cobertura hospitalaria a lo largo y ancho del Departamento.
9. Que en el trascurso del año 2021 la Gobernación del Cesar llevó a cabo el proceso de contratación LP-SGR-0013-2021 correspondiente al objeto de "*Adquisición de ambulancias para el fortalecimiento del transporte asistencial básico y medicalizado de la red pública hospitalaria del Departamento del Cesar*", que desde sus inicios designó como beneficiaria de un (1) automotor la E.S.E HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN del municipio de Chimichagua.
10. Que el artículo 287 de la Constitución Política señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, además otorga a tales entidades el derecho de administrar sus recursos.
11. Que los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad consagrados a lo largo del texto constitucional (art. 113, 287, 288, 298 etc.) y desarrollados ampliamente por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, permiten que las entidades públicas coadyuven entre sí para cumplir los fines previstos en la Constitución y la Ley.
12. Que en consecuencia, la Gobernación puede aportar recursos y herramientas útiles para la atención de las necesidades básicas en salud, como es el caso de un vehículo tipo ambulancia, el cual servirá de gran apoyo para el logro de los objetivos en materia de prestación y atención de servicios de salud en la zona urbana y rural del municipio de Chimichagua.
13. Que la realización del Contrato de Comodato no genera erogación presupuestal alguna para la Gobernación del Departamento del Cesar, a través de su Secretaria General.
14. Que el Contrato de comodato tendrá una duración de Cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del contrato y el acta de entrega previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÒN. Declarar procedente y justificada la celebración de un CONTRATO DE COMODATO cuyo objeto consiste en: "ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO UN VEHÍCULO DE EMERGENCIA TIPO AMBULANCIA PARA FORTALECER EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DE LA E.S.E. HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA".

ACTO ADMINISTRATIVO

"Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación (SECOP), conforme lo indica el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015. Los estudios previos y documentos se podrán consultar en la Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO. IMPROCEDENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo), contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. Este acto administrativo rige a partir de su publicación de acuerdo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyen y adicionen.

Dado en Valledupar Cesar a los 21 días del mes de junio de 2022,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA HERNANDEZ DANGOND
Secretaria General del Departamento del Cesar

Proyectó: Ana María Pérez Bracamonte